COPIA

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.- CUANTIA: S/ 20'000.000,00.-

02

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece: el señor REIMAR MUCKS FAHJE, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., según lo acredita con la copia de su nombramiento que me presenta y que se copiará al final de esta escritura ; el compareciente es de nacionalidad alemana, pero entendido en el idioma español, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede como ya queda indicado con amplia y

J.S.

entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la reforma de estatutos de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga esta escritura ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., por medio de su representante legal señor Reimar Mucks Fahje, en su calidad de Gerente. SEGUNDA: ANTECEDENTES .- a.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, en Guayaquil, el diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el seis de Septiembre del mismo año, se constituyó ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., con un capital de cuatrocientos mil sucres. b.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, en Guayaquil, el primero de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veintiocho de Abril del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía a Seiscientos ochenta mil sucres.- c.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en Guayaquil,

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

el dieciseis de Enero de mil novecientos sesenta y siete, inscrita el veintitres de Febrero del mismo año, se aumentó el capital social a Un millón cien mil sucres . d.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en Guayaquil, el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita el dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, se aumentó el capital social a Tres millones de sucres. e.- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, en Guayaquil, el dieciciete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital social a Nueve millones de sucres. f.- Mediante Escritura Pública autorizada por la Notario Doctora Norma Plaza de García, en Guayaquil, a veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital social a Quince millones de sucres .- g.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas , celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos decidió aumentar el capital social, de Quince millones de sucres, a treinta y cinco millones de sucres, mediante la emisión de veinte mil nuevas acciones ordinarias, nominativas de Un mil sucres cada una,

serie "G", que se pagan, parte por capitalización de utilidades, parte por compensación de créditos, y parte en numerario. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS: AUMENTO DE CAPITAL . - FORMA DE PAGO .- Con estos antecedentes, yo, REIMAR MUCKS FAHJE, a nombre y en representación de "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.", elevo a escritura pública la reforma de Estatutos por aumento de capital resuelto por la compañía, y declaro: A.- Que se ha aumentado el capital de la Compañía en VEINTE MILLONES DE SUCRES, elevándose, por consiguiente, de QUINCE Millones de sucres a TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. Mediante la emisión de Veinte mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de la serie "G" . B.- Que, consecuentemente, se ha reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social, que dirá : "ARTICULO QUINTO ". - "El capital social de la compañía es de Treinta y cinco millones de sucres, dividido en acciones ordinarias y nominativas, de las siguientes series y valores : Cuarenta acciones de la SERIE A, de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la SERIE B, de un mil sucres cada una; cuatrocientas veinte acciones de la SERIE C, de - mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la SERIE D, de diez mil sucres cada una, seis mil acciones de la SERIE E, de un mil sucres cada una ; seis mil ac-

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ciones de la SERIE F, de un mil sucres cada una; y veinte mil acciones de la SERIE G, de un mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones. Las acciones de las series A y D, en relación con las acciones de las series B, C, E, F y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno .- C.- Que las veinte mil acciones resultantes de este aumento de capital han sido suscritas en la siguiente forma: Primero .- Burchard Von Campe, ha suscrito Diez mil doscientas acciones .- Segundo : Elizabeth Laumayer ha suscrito tres mil doscientas acciones . Tercero .- Reimar Mucks ha suscrito mil ochocientas acciones .- Cuarto .- Max Poppe Hoffmann ha suscrito dos mil doscientas acciones ; Quinto .- Wolfgang Seele ha suscrito dos mil seiscientas acciones .- D.- Las veinte mil nuevas acciones resultantes de este aumento de capital se pagan en los siguientes términos: primero .- Burchard Von Campe paga Un millón trescientos un mil ciento cinco sucres treinta centavos (S/1'301.105,30) por capitalización de utilidades, y Seis millones trescientos noventa y ocho mil quinientos noventa y seis sucres ochenta centavos (S/6'398.596,80) por compensación de créditos . Adeuda un saldo de Dos millones qui-

nientos mil doscientos noventa y siete sucres noventa centavos (S/2'500.297,90). Segundo : Elizabeth Laumayer paga Cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y nueve sucres noventa centavos (S/408.189,90) , mediante capitalización de utilidades y Ochocientos treinta y seis mil ochocientos sucres (S/836.800,oo) por compensación de créditos adeudando un saldo de Un millón novecientos cincuenta y cinco mil diez sucres diez centavos - -- - (S/1'955.010,10). Tercero : Reimar Mucks paga Doscientos veintinueve mil seiscientos seis sucres ochenta y dos centavos (S/229.606,82) por capitalización de utilidades y Cuatrocientos setenta mil setecientos sucres - - (S/470.700,oo) por compensación de créditos adeudando un saldo de Un millón noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres sucres dieciocho centavos (S/1'099.693,18) . Cuarto : - Max Poppe paga Doscientos ochenta mil seiscientos treinta sucres cincuenta y cinco centavos (S/280.630,55) por capitalización de utilidades , y Un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco sucres sesenta centavos (S/1'358.665,60) por compensación de créditos adeudando un saldo de Quinientos sesenta mil setecientos tres sucres ochenta y cinco centavos (S/560.703,85).

Quinto .- Wolfgang Seele paga Trescientos treinta

05

y un mil seiscientos cincuenta y cuatro sucres veintinueve centavos (S/331.654,29) por capitalización de utilidades , y Un millón seiscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco sucres sesenta centavos (S/1'679.265,60) por compensación de créditos. Adeuda un saldo de Quinientos ochenta y nueve mil ochenta sucres once centavos (S/589.080,11). En los libros de contabilidad de la compañía se han cancelado los créditos que la compañía adeudaba a sus accionistas, por un total de Diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil veintiocho sucres - - (S/10'744.028,oo) . En los mismos libros se han transferido dos millones quinientos cincuenta i un mil sucres de la cuenta : "Capitalización de utilidades ", a la cuenta "Capital Social ". Las utilidades capitalizadas pertenecían a los socios suscriptores en proporción al número de acciones de que eran y son dueños. El saldo adeudado por los accionistas, por el valor de sus acciones, será pagado en numerario , pudiendo imputarse los valores que pueda corresponderles por el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos. E.- Que en lo demás, esta escritura se remite expresamente al acta de la Junta General de Accionistas de treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos,- las misma que

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

integra esta escritura. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas para la validez de esta escritura. (firmado) Firma Ilegible.- DOCTOR JAIME DAMERVAL MARTINEZ . - REGISTRO NUMERO : CIENTO VEINTIUNO - - - .-(HASTA AQUI LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO: ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. - Señor Reimar Mucks Fahje. Ciudad .- Veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho .- De mis consideraciones: Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted GERENTE de la misma, por un período de cinco años y con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., fué constituída mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Señor Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día seis de Septiembre del mismo año. Muy atentamente , (firmado) Firma Ilegible .- Burchard Von Campe. Gerente General -Secretario.- Conste expresamente que acepto el cargo que antecede. Guayaquil, Noviembre veinte de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Firma Ilegible .- Reimar

Mucks Fahje. QUEDA inscrito este Nombramiento de fojas Treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro a Treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco, número Seis mil setecientos catorce del Registro Mercantil y anotado bajo el número Veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro del Repertorio .- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional .- Guayaquil, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil. - (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL). - ACTA: ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.".- En Guayaquil, a los treinta días de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el local social de la Compañía "ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.", ubicado en Nueve de Octubre mil seiscientos dieciocho y Avenida del Ejército, siendo las cuatro de la tarde, se reúnen los accionistas de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, y deciden instalarse en Junta General Ordinaria de Accionistas . Preside la sesión el señor Max Poppe y actúa de Secretario el Gerente, señor Reimar Mucks. El Gerente Secretario proceda a dar

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente, y previamente, forma el expediente del que trata el artículo veinte y tres de la Resolución dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial Número Quinientos cuarenta y tres del diez de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, abriéndolo con la lista de accionistas asistentes, con la constancia de las acciones se representan, el valor pagado de ellas, y los votos que les corresponden, comprobando que asisten las siguientes personas: señor Burchard Von Campe, representado por el Doctor Jaime Damerval, con cuarenta acciones ordinarias y nominativas de la serie "A", de diez mil sucres cada una de ellas; doscientas ochenta acciones de la serie "B" de un mil sucres cada una; ciento veinte acciones de la serie "C" de un mil sucres cada una; ciento ochenta y cuatro acciones de la serie "D" de diez mil sucres cada una; un mil novecientos cincuenta acciones de la serie "E" de un mil sucres cada una; y Tres mil sesenta acciones de la serie "F" de un mil sucres cada una; la señora Elisabeth Laumayer, con mil cuatrocientos cuarenta ac-

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

ciones de la serie "E", de un mil sucres cada una; y novecientas sesenta acciones de la serie "F", de un mil sucres cada una; el señor Reimar Mucks, con trescientas acciones de la serie "C", de un mil sucres cada una; cuatro acciones de la serie "D" de diez mil sucres cada una; cuatrocientas setenta acciones de la serie "E" de un mil sucres cada una; y quinientas cuarenta acciones de la serie "F" de un mil sucres cada una; el señor Max Poppe, con una acción de la serie "D" de diez mil sucres; novecientas ochenta acciones de la serie "E", de un mil sucres cada una; y seiscientas sesenta acciones de la serie "F", de un mil sucres cada una; el señor Wolfgang Seele, con una acción de la serie "D", de diez mil sucres ; un mil ciento sesenta acciones de la serie "E" , de un mil sucres cada una; y setecientas ochenta acciones de la serie "F" de un mil sucres cada una. Todas las acciones referidas y así representadas son nominativas, ordinarias, con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, que es de Quince millones de sucres . Se deja constancia que ha sido expresamente convocado y se encuentra presente el Comisario Principal de la Compañía, señor Burbano Ramos. Las acciones de

las series A y D , en relación con las acciones de
las series B, C, E y F, confieren a sus dueños
derechos en proporción de diez a una. Comprobando el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituída la Junta General Ordinaria .
Los accionistas, por unanimidad, aceptan constituírse en Junta General de Accionistas, para tratar
el siguiente asunto: Reforma del Estatuto Social ;
Aumento de Capital de la Compañía; Suscripción de
las nuevas acciones y pago de las mismas. El Presidente, señor Max Poppe, declara instalada la Junta,
y actúa de Secretario de la misma, el Gerente señor
Reimar Mucks. El señor Presidente expresa que, debido al incremento de los negocios de la Compañía,
se hace necesario que la Empresa aumente su Capital
de Quince millones de sucres, a treinta y cinco millones de sucres. Luego de algunas deliberaciones ,
la Junta acuerda, por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía, en veinte millones de
sucres, mediante la emisión de veinte mil nuevas
acciones, ordinarias y nominativas, de Un mil sucres cada una de la serie "G", quedando de esta manera el Capital de la Compañía en Treinta y cinco millones de sucres. En forma unánime, los accionistas
declaran su conformidad con que el Capital de la Sociedad sea aumentado a Treinta y cinco millones de sucres
y autorizan al Gerente señor Reimar Mucks para que proceda
con los trámites legales correspondientes, en vista

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

de que el señor Gerente General Burchard Von Campe está ausente del Ecuador . Luego se entra a tratar sobre la suscripción de las nuevas acciones y el pago de las mismas. Toma la palabra el Gerente de la Compañía, Reimar Mucks y sugiere que cada accionista suscriba, de las nuevas acciones, la parte proporcional del aumento de capital que le corresponda a prorrata de sus actuales acciones. La Junta General por unanimidad acepta está propuesta, y autoriza las entregas de dinero hechas por los administradores de la Compañía, créditos mediante cuya compensación pagarán ellos, en parte, la suscripción que hacen de acciones correspondientes a este aumento de capital, y aprueba, además, las suscripciones que ellos hacen en las referidas acciones y las compensaciones correspondientes, todo según consta de esta Acta, en los siguientes términos : Se establece la siguiente lista de suscripción de las nuevas acciones ; Burchard Von Campe, por sus propios derechos , representado por el Doctor Jaime Damerval, suscribe diez mil doscientas acciones; Elisabeth Laumayer, por sus propios derechos, suscribe tres mil doscientas acciones; el señor Reimar Mucks, por sus propios derechos, suscribe un mil ochocientas acciones ; el señor Max Poppe, suscribe por sus propios derechos, dos mil doscientas

acciones, y Wolfgang Seele, por sus propios derechos, suscribe dos mil seiscientas acciones ; todas las acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una. En total, se suscriben veinte mil acciones, pertenecientes a la "SERIE G". Acto seguido, se trata sobre la forma de pago del aumento de capital acordado, y se establece que: Burchard Von Campe paga las diez mil doscientas acciones que ha suscrito, con un millón trescientos un mil ciento cinco sucres veintenueve centavos , por capitalización de utilidades, y Seis millones trescientos noventa y ocho mil quinientos noventa y seis sucres ochenta centavos (S/6'398.596,80), por compensación de créditos; Elisabeth Laumayer pago las tres mil doscientas acciones que ha suscrito, con cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y nueve sucres noventa centavos, por capitalización de utilidades, y Ochocientos treinta y seis mil ochocientos sucres (S/836.800,oo) por compensación de créditos; Reimar Mucks paga las un mil ochocientas acciones que ha suscrito, con Doscientos veintenueve mil seiscientos seis sucres ochenta y dos centavos (S/229.606,82) , por capitalización de utilidades, y Cuatrocientos setenta mil setecientos sucres (S/470.700,oo) por compensación de créditos; Max Poppe paga las dos mil doscientas acciones que ha suscrito,

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

con Doscientos ochenta mil seiscientos treinta sucres cincuenta y cinco centavos (S/280.630,55), por capitalización de utilidades; y Un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco sucres sesenta centavos (S/1'358.665,60), por compensación de créditos; Wolfgang Seele paga las dos mil seiscientas acciones que ha suscrito, con Trescientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro sucres veintinueve centavos (S/331.654,29) por capitalización de utilidades, y Un millón seiscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco sucres sesenta centavos (S/1'679.265,60) por compensación de créditos. Se hace constar que se encuentra así pagado el porcentaje mínimo del Veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones nuevas suscritas. La Junta acuerda, por unanimidad: Aceptar la suscripción de las nuevas acciones y la forma de pago correspondiente a este aumento de capital, en los términos que anteceden; dejándose constancia que se compensarán, con este fin, los créditos registrados hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos; estableciéndose que el saldo total adeudado por el valor de estas acciones suscritas es de Seis millones cuatro mil setecientos ochenta y cinco sucres catorce centavos, saldo que se descompone así: Burchard Von Campe adeuda

Dos millones quinientos mil doscientos noventa y siete sucres noventa centavos (S/2'500.297,90).- Elisabeth Laumayer adeuda Un millón novecientos cincuenta y cinco mil diez sucres diez centavos (S/1'955.010,10).- Max Poppe H., adeuda Quinientos sesenta mil setecientos sucres ochenta y cinco centavos (S/560.703,85).- Reimar Mucks adeuda Un millón noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres sucres dieciocho centavos (S/1'099.693,18).- Wolfgang Seele adeuda Quinientos ochenta y nueve mil ochenta sucres once centavos (S/589.080,11). La Junta, por unanimidad, resuelve que los accionistas deberán pagar EN NUMERARIO los saldos que adeudan, hasta el treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, pudiendo pagar los valores que adeudan por este concepto con las utilidades que pueda corresponderles por el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos; y que, vencido dicho plazo, la compañía, de conformidad con la Ley, podrá vender las acciones del accionista moroso y cuyo valor no haya sido íntegramente pagado hasta esa fecha. La Junta, por unanimidad, decide reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de Treinta y cinco millones de sucres,dividido en acciones ordinarias y nominativas,de las siguientes series y valores: Cuarenta acciones de la SERIE A, de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la SERIE B, de un mil sucres cada una ;

cuatrocientas veinte acciones de la SERIE C, de Un mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la SERIE D, de diez mil sucres cada una ; seis mil acciones de la SERIE E, de Un mil sucres cada una ; seis mil acciones de la SERIE F, de un mil sucres cada una ; y veinte mil acciones de la SERIE G, de Un mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones. Las acciones de las SERIE A y D, en relación con las acciones de las SERIES B, C, E, F y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a un ". No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso durante el cual se elabora esta Acta, y reinstalada la Junta, el Acta es aceptada por unanimidad, y el Presidente levanta la sesión a las siete de la noche, después de comprobar que el Acta ha sido firmada por unanimidad , por todos los concurrentes.- (firmado) Doctor Jaime Damerval .- (firmado) Burchard Von Campe. - (firmado) Max Poppe H. - (firmado) Wolfgang Seele . - (firmado) Reimar Mucks. - (firmado) Elisabeth Laumayer . - CERTIFICO : QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL . - Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Firma Ilegible .- REIMAR MUCKS. GERENTE.

RESOLUCION: REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de Garcia

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. RESO-
LUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUE
VE. - EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE
GRACION. En uso de las facultades conferidas
por el Decreto Supremo Número setecientos ochenta
y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos
setenta y cinco y el Acuerdo Número Seiscientos -
sesenta y tres de veinte de Mayo de mil novecientos
setenta y seis, expedido por el señor Ministro de In-
dustrias, Comercio e Integración ; y, Considerando
los Derechos Supremos Número Novecientos setenta y
cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos seten-
ta y uno y Novecientos - A, de diez de Noviembre
de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y
documentación presentada por Elisabeth Laumayer; y,
el informe favorable Número SI Mil tres MICEI, de
ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
RESUELVE: AUTORIZAR la inversión extranjera directa
a ELISABETH LAUMAYER, de nacionalidad alemana, para
que con cargo a capitalización de utilidades, com -
pensación de crédito, en numerario o con cargo
a utilidades de mil novecientos ochenta y dos ,
invierta en su equivalente a dólares norteamerica
nos la cantidad de Tres millones doscientos
mil sucres (S/3'200.000,oo), en el aumento de capi-
tal social acordado por la Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas, realizada el treinta de

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., de la cual es accionista. La Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de Treinta y cinco millones de sucres (S/35'000.000,oo) y continuará siendo Empresa Nacional, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el quince entero cero dos centésimos por ciento de su capital social es de Inversión extranjera directa y el ochenta y cuatro entero noventa y ocho centésimos por ciento es de inversión nacional. La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia de este Portafolio. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Abogado Modesto José Apolo, DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-MG/VC.- RESOLUCION: ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y SEIS/ SETENTA Y OCHO.-PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO CERO UNO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR MAX POPPE HOFFMAN. CUANTIA: INDETERMINADA.- República del Ecuador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Resolución Número cero cero cero uno. El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el litoral. En uso de las facultades que le conceden los Decretos Supremos Números setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos seten

ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Número novecientos-A de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,la declaración número cero cero uno,setenta y siete. Y de diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y siete,efectuada por el señor MAX POPPE HOFFMAN,de nacionalidad alemana,la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE:AUTORIZAR al señor MAX POPPE HOFFMAN, de nacionalidad alemana,residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente,poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, para que invierta,CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídos o por constituírse en el Ecuador.- El señor MAX POPPE HOFFMAN, que tendrá la calidad de Inversionista nacional,conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las

NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE : DADO, en Guayaquil, a dos de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez . - Es fiel copia del original lo certifico. (firmado) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez .- Director Regional. Hay un sello. SEÑOR NOTARIO : DOCTOR JAIME DAMERVAL, a usted con el debido respeto comparezco y aplicitar . Que en el Registro Público a su cargo, e sirva protocolizar la resolución número cero cero cero uno de Enero dos de mil novecientos setenta y ocho expedida por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, que reconoce el señor MAX POPPE HOFFMAN, la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros, solicitud que la hago amparado en el Artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia. Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicite. Es Justicia, etcétera. (firmado) Doctor J. Damerval. Registro número cero ciento veintiuno .- RECIBIDA : Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho . - (firmado) Doctor Ovidio Correa Bustamante . - Notario Décimo del Cantón . - Hay un sello . - NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, Junio seis de mil nove-

cientos setenta y ocho.- Vista la solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número cero cero cero uno, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, de fecha Enero dos de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor Max Poppe Hoffman, para que pueda intervenir con el carácter de inversionista nacional.- Doy fé.- (firmado) Doctor Ovidio Correa Bustamante. - Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello. - SE PROTOCOLIZO, en el Registro Público a mi cargo, y en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Fecrero de mil novecientos setenta y nueve. - (firmado) Firma Ilegible.- DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE. Notario Décimo del Cantón. - (Hay un sello).- RESOLUCION: ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y SIETE / SETENTA Y OCHO.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS ONCE DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Y OCHO, A FAVOR DEL SEÑOR WOLFGANG SEELE SCHEU. - CUANTIA : INDETERMINADA . - República del Ecuador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Resolución número cero doscientos once. El Director Regional del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración, en el Litoral . EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setent y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, y VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo -número novecientos - A del diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número Cero ciento cuarenta y siete, setenta y ocho. Y de veintitres de Mayo de mil novecientos setenta y coho, efectuada por el señor Wolfgang Seele Scheu de nacionalidad Alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerior.- RESUELVE : AUTORIZAR al señor WOLFGANG SEELE SCHEU, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante , otorgada el seis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve por el Jefe de

Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de Capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador. El señor Wolfgang Seele Scheu, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País. -

COMUNIQUESE : DADO, en Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.

SEÑOR NOTARIO : DOCTOR JAIME DAMERVAL, a usted con el debido respeto comparezco y solicito:

Que en el Registro Público a su cargo, se sirva Protocolizar, la Resolución número cero doscientos once de veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, espedida por el Ingeniero Franciso Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Co-

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

mercio e Integración en el Litoral, que reconoce al señor WOLFGANG SEELE SCHEU, la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen común de TRatamiento a los capitales Extranjeros. Solicitud que la hago amparada en el Artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarias en vigencia. Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicito. Es justicia, etcétera.- (firmado) Doctor J. Damerval. Registro Número cero ciento veintiuno .- RECIBIDA : Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho. (firmado) Doctor Ovidio Correa Bustamante .- Notario Décimo del Cantón. Hay un sello. - NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL .- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho.- Vista la solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número doscientos once del Director Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración del Litoral de fecha, Mayo veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor Wolfgang Seele Scheu, para que pueda intervenir con el carácter de inversionista nacional .- Doy fé .- (firmado) Doctor Ovidio Correa Bustamante, Notario Décimo del Cantón .-

Hay un sello . - SE PROTOCOLIZO , en el Regis-
tro Público a mi cargo, y en fé de ello
confiero este NOVENO TESTIMONIO que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte
días del mes de Febrero de mil novecientos
setenta y nueve . - (Hay una firma Ilegible).-
De conformidad con el numeral quinto del
artículo dieciocho de la Ley Notarial, refor-
mada por el Decreto Supremo Número Dos mil
trescientos ochenta y seis, de Marzo treinta
y uno de mil novecientos setenta y ocho , DOY
FE que la fotocopia precedente que consta
de dos fojas es exacta al documento origi-
nal que también se me exhibe. Se cumplió con
el artículo cuarenta y uno Ordinal Dieciseis
de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil ,
veintiseis de Marzo de mil novecientos ochen-
ta y uno . - (firmado) Doctora Norma Plaza de
García. NOTARIA .- (Hay un sello que dice
DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA. GUAYAQUIL.) .-
RESOLUCION : PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION
NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DICTADA
POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL .- SEÑOR NOTARIO : En el Registro
de Escrituras Públicas de su cargo, sírvase
Protocolizar la Resolución cero trescientos
sesenta y uno dictada por el Director Re-

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

gional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, en el Litoral .- Atentamente, (firmado) José Alvear Ycaza .- Resolución Número cero trescientos sesenta y uno.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL .- EN USO de las facultades que el confieren los Decretos Supremos Números setecientos ochenta y nueve de Once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero doscientos trece, setenta y nueve. Y de Noviembre treinta de mil novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor WOLFGAN REIMAR MUCKS FAHJE, de nacionalidad Alemana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio . - RESUELVE : AUTORIZAR al señor WOLFGANG REIMAR MUCKS FAHJE de nacionalidad ALEMANA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y seis por el Director General

de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital , compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídad o por constituírse en el Ecuador .- El señor WOLFANG REIMAR MUCKS FAHJE, que tendrá la calidad de Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público .- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .- COMUNIQUESE : DADO, en Guayaquil, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve .- (firmado) INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINERVINI . - (Hay un sello).- DILIGENCIA : A petición del Abogado José Alvear Ycaza protocolizo en mi Registro de Instrumentos Públicos del presente año la Resolución y petición que anteceden.- Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos setenta y nueve . - (firmado) Doctor Gustavo Falconí L. - Está conforme con su original protocolizado en mi Registro de Instrumentos Públicos del presente año, en fé de ello confiero

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el día de su protocolización. - (Hay una firma Ilegible y un sello).- De conformidad con el numeral quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número dos mil trescientos ochenta y seis, de Marzo treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe . - Se cumplió con el artículo cuarenta y uno Ordinal Dieciseis de la vigente Ley de Timbres . -

Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. - (firmado) Doctora Norma Plaza de García. NOTARIA .- (Hay un sello que dice : DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA. GUAYAQUIL).-

RESOLUCION: ESCRITURA NUMERO : CIENTO SETENTA Y OCHO / SETENTA Y OCHO .- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS CATORCE, DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS E INTEGRACION DEL LITORAL DE FECHA MAYO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO A FAVOR DEL SEÑOR BURCHARD VON CAMPE WESSENER . - CUANTIA : INDETERMINADA . - República del Ecuador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL . EN USO , de las facultades que le confieren los Decreto

Supremos número setecientos ochenta y nueve
de once de Septiembre de mil novecientos
setenta y cinco y mil ochocientos setenta y
cinco de veintisiete de Septiembre de mil
novecientos setenta y siete ; y, VISTOS el
Decreto Supremo Número novecientos setenta y
cuatro, de treinta de Junio de mil nove-
cientos setenta y uno, reformado mediante
Decreto Supremo Número Novecientos - A de diez
de Noviembre de mil novecientos setenta y
seis, la declaración Número cero ciento
cuarenta y siete, setenta y ocho. Y de
veintitres de Mayo de mil novecientos seten-
ta y ocho, efectuada por el señor BURCHARD
VON CAMPE WESSENER de nacionalidad alemana,
la solcitud y la documentación correspondiente
que reposa en los archivos de este Minis-
terio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor BURCHARD
VON CAMPE WESSENER de nacionalidad alemana ,
residente en el Ecuador en forma legal, se-
gún lo ha demostrado fehacientemente, posee-
dor de la Visa Inmigrante , otorgada el Trein-
ta de Marzo de mil novecientos cincuenta y
siete por el Jefe de Inmigración y Extran-
jería del Ministerio de Relaciones Exterio-
res en Quito para que invierta, CON EL CA-
RACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la
constitución , aumentos de capital, compra de

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

acciones, participaciones o derechos de compañías, constituídas o por constituírse en el Ecuador. El señor BURCHARD VON CAMPE WESSENER, que tendrá la calidad de Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE . DADO en Guayaquil, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. (firmado) Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez.- MGS/ sla. Hay una rúbriba. - Hay un sello .- Señor Notario : DOCTOR JAIME DAMERVAL, a usted con el debido respeto comparezco y solicito: Que en el Registro Público a su cargo, se sirva Protocolizar, la Resolución número cero doscientos catorce de veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Ingeniero Francisco Suárez Rodríguez, Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Literal, que reconoce al señor BURCHARD VON CAMPE W., la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los capitales Extranjeros, solicitud que la hago separado en el artículo dieci-

ocho numeral segundo, de la Ley Notarias en vigencia. Usted señor Notario se servirá conferirme las copias que le solicite. Es Justicia, etcétera. (firmado) Doctor Jaime Damerval. Registro número cero ciento veintiuno .- RECIBIDA.- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) Doctor Ovidio Correa Bustamante. Notaria Décima del Cantón.- Hay un sello .- NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL . - Guayaquil, Junio seis de mil novecientos setenta y ocho .- Vista la solicitud y Resolución que antecede y por estar de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y en tres fojas útiles la Resolución número doscientos catorce, del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral de fecha Mayo veintinueve de mil novecientos setenta y ocho a favor del señor Burchard Von Campe Wessener, para que pueda intervenir con el carácter de inversionista nacional .- Doy fé .- (firmado) Doctor Ovidio Correa Bustamante. Notaria Décima del Cantón.- Hay un sello .- SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, y en fé de ello; confiero

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.
Guayaquil

BOSCH
DISTRIBUIDORES GENERALES

Electro Diesel Guayaquil S.A., 9 de Octubre 1618 1620, Guayaquil-Ecuador

Distribuidores Generales para los Productos Bosch

Equipos para automotores:
Sistemas eléctricos
Inyección de combustible
Frenos neumáticos
Sistemas hidraúlicos
Equipos para Talleres
Antenas para Automotores
Equipos de Radiotransmisión
Equipos para Estudios de Televisión
Radioreceptores Blaupunkt para automotores

Señor
Reimar Mucks Fahje
Ciudad

Su carta - Su referencia	Nuestra referencia	Teléfono 392412 392631	Guayaquil,
	vC/Jc		20.11.78

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted GERENTE de la misma, por un período de cinco años y con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A., fue constituída mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Sr. Dr. Carlos Quiñonez Velásquez, el día diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día seis de Septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

Burchard von Campe
Gerente General
Secretario

Conste expresamente que acepto el cargo que antecede.
Guayaquil, Noviembre 20 de 1978

Reimar Mucks Fahje

Guayaquil Ecuador
9 de Octubre 1618 1620
Casilla 4270
Teléfonos 392412 - 392631
Telex 04 3425 edgusa ed

Bombillos Osram para Automotores

Sistemas de Inyeccion de combustible Diesel - Kiki

QUEDA inscrito este nombramiento de fojas 31.864 a 31.865, número 6.714 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 24.294 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. Ciento cincuenta sucres

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) Firma Ilegible .- DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE. Notario Décimo del Cantón .- (Hay un sello).- De conformidad con el numeral Quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número dos mil trescientos ochenta y seis, de Marzo treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos fojas es exacta al documento original que también se me exhibe .- Se cumplió con el artículo cuarenta y uno Ordinal Dieciseis de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno .- (firmado) Doctora Norma Plaza de García. NOTARIA. (Hay un sello).- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal .- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, este la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : quien, cinco, seis, ciento cinco, Diez, Accionistas, cuatrocientos, sucres, Presidente, Mucks, créditos, seiscientas, concurrentes, HOFFMAN; Rodríguez

Junio, LITORAL, VEINTINUEVE, AUTORIZAR, Integración,

Noviembre, también, RESOLUCION, intervenir.- VALE.-

ENMENDADOS: paga, la Notaria (dos veces).-VALE.-

Reimar Mucks

p. Comp. Electro Diesel Guayaquil S.A.

señor Reimar Mucks

C.I. 17-0261514

C.T. 4342 C.V. (Extranjero)

REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

No. 0990032815001

Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. Dejando constancia que se otorga esta nueve copia por cuanto en los cuatro primeros testimonios otorgados con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos por error de la amanuence al transcribir el Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía Electro Diesel Guayaquil S.A. ha cometido dos errores.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RA-

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-0511 de la Superintendencia de Compañías de fecha 22 de Abril de 1.983, al margen de la matriz de fecha 27 de Diciembre de 1.982.- Guayaquil, 2 de Mayo de 1.983.

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DILIGENCIA:- Por Resolución No. IG-CA-83- 0511 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil,- Encargado, de [illegible], 22 de Abril del presente año, tomé nota al márgen de la matriz correspondiente, de 10 de Julio de 1.962, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Eléctro Diesel Guayaquil, S. A.-

Guayaquil, 4 de Mayo de 1.983

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 83- 0511, dictada el veinte y dos de Abril de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., de fojas 15.081 a 15.118, número 3.515 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.542 del Repertorio .-Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil CER_

T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 3.542 del Registro Mercantil de 1.962; 16.44 del mismo Registro de 1.966; 1.146 del expresado Registro de 1.967; 5.692 del antedicho Registro de 1.975; 13.201 del Registro Mercantil de 1.979; 16.987; y 17.021 del mismo Registro de 1.981, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL